



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2021-00385-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR MZ 1 ETAPA 2.
DEMANDADO:	PIERRE EDUARDO PERALTA OSPINO.

Señor Juez, a su Despacho, el proceso ejecutivo de la referencia informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Soledad, junio 06 de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, JULIO 6 DE 2021.

Analizado el expediente, procede el Juzgado a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente la admisión de la demanda Ejecutiva, promovida por **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR MZ 1 ETAPA 2.**, en contra de **PIERRE EDUARDO PERALTA OSPINO**, concluyéndose que la misma debe subsanarse respecto de lo siguiente:

No se dio aplicación al numeral 5° del Art. 82 del C.G.P., pues en el presente caso según los hechos de la demanda, se han acumulado varias pretensiones sin que se formulen por separado cada una de ella.

En efecto, el valor de cada cuota de administración pretendida con la demanda constituye una pretensión distinta que debe formularse individualmente o por separado, conforme a la norma previamente señalada.

Así las cosas, se concederá el término legal para que la demandante subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibles la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase la presente demanda en secretaría por el término de cinco días, a efectos de que se subsanen los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena de que sea rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 71 del 07/07/2021 se
notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria